

ANEXO

Notificación electrónica de actos administrativos y comunicaciones a los usuarios de bienes fiscalizados en el ámbito del Decreto Legislativo N.º 1126

N.º	Tipo de documento	Actos y comunicaciones relativos al (a la):
1	Carta (1), requerimiento (2) y resolución (3)	Solicitud de inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados (Registro).
		Solicitud de modificación o actualización de la información del Registro.
		Solicitud de suspensión de inscripción en el Registro.
		Solicitud de levantamiento de la suspensión de inscripción en el Registro.
		Solicitud de renovación de inscripción en el Registro.
		Solicitud de baja de inscripción en el Registro.
2	Resolución	Baja definitiva de inscripción en el Registro.
3	Resolución	Suspensión de inscripción en el Registro.
4	Carta (4) y resolución (5)	Recurso de reconsideración y de apelación.
5	Carta (6), informe final de instrucción y resolución (7)	Procedimiento administrativo sancionador.
6	Informe, carta u oficio (8)	Atención de las consultas a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 1126 y su reglamento.
7	Carta (9), requerimiento (10) y esquila de citación (11)	Acción de control y fiscalización.

- (1) Con la carta se comunica al usuario que será objeto de inspección a efecto de resolver la solicitud presentada, se presenta al personal autorizado para efectuarla, y se indica la fecha y hora en que esta se llevará a cabo. Asimismo, se solicita al usuario la subsanación de requisitos.
- (2) Con el requerimiento se señala al usuario las acciones a realizar en la visita de inspección, así como la documentación e información que debe exhibir y/o presentar.
- (3) La resolución:
 - a) resuelve la solicitud presentada por el usuario; o,
 - b) se pronuncia sobre el desistimiento presentado.
- (4) Con la carta se solicita al usuario la subsanación de requisitos para la presentación del recurso de reconsideración o de apelación.
- (5) La resolución:
 - a) resuelve el recurso de reconsideración o de apelación presentado por el usuario, incluida la inadmisibilidad; o,
 - b) se pronuncia sobre el desistimiento presentado.
- (6) Con la carta:
 - a) Se comunica al usuario que se le ha iniciado un procedimiento administrativo sancionador y se le otorga un plazo de ocho días hábiles para la presentación de sus descargos.

- b) Se comunica al usuario que la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador va a realizar las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, a efecto de recabar los datos e informaciones que sean relevantes para determinar la existencia de responsabilidad.
 - c) Se remite al usuario el informe final de instrucción y se le otorga un plazo de cinco días hábiles para la presentación de sus descargos.
 - d) Se comunica al usuario que la autoridad sancionadora va a realizar actuaciones complementarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador.
- (7) La resolución:
- a) determina la comisión de una infracción y la imposición de una sanción;
 - b) dispone el archivamiento del procedimiento debido a la no existencia de una infracción y la devolución o restitución de los bienes fiscalizados, de ser el caso; o,
 - c) amplía el plazo para resolver el procedimiento.
- (8) Con el informe, la carta y el oficio se brinda respuesta a las consultas respecto:
- a) al sentido y alcance de las normas contenidas en el Decreto Legislativo N.º 1126, en su reglamento, en las resoluciones de superintendencia y en otra normatividad vinculada;
 - b) al alcance de obligaciones contenidas en las normas antes referidas; y,
 - c) a si un determinado bien es un bien fiscalizado.
- (9) Con la carta se comunica al usuario el inicio de una acción de control y fiscalización.
- No comprende aquella que se notifique a efecto de iniciar una acción de control y fiscalización en el que la exhibición y/o presentación de la documentación deba realizarse de manera inmediata.
- (10) Con el requerimiento se solicita al usuario o tercero la exhibición y/o presentación de información y documentación dentro de una acción de control y fiscalización.
- No comprende aquel que se notifique a efecto que la exhibición y/o presentación de información y documentación se realice de manera inmediata.
- (11) Con la esquila de citación se solicita al usuario o tercero que se acerque a una sede de la SUNAT para que proporcione la información que la SUNAT estime necesaria, dentro de una acción de control y fiscalización.